

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

09078455

Montevideo, 10 DIC. 2010

VISTO: las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 14 de abril de 2008, de 16 de noviembre de 2009, de 31 de mayo de 2010 y de 6 de setiembre de 2010 (números internos 85.094, 87.094, 88.077 y 88.345 respectivamente).-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de abril de 2008 (número interno 85.094), se autorizó a partir del 1ro. de enero de 2008 a la Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a celebrar contratos de trabajo a término, en las categorías detalladas, para el desempeño de las funciones previstas en los concursos abiertos de mérito y antecedentes, efectuados por dicha Dirección.-----

II) que la realización del llamado público referido precedentemente lo fue para aspirantes a cargos técnicos, administrativos y de electricistas, en las condiciones previstas en los artículos 30 a 43 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y demás normas concordantes.-----

III) que los resultados de los concursos celebrados fueron elevados al Ministerio de Defensa Nacional por la Dirección Nacional de Meteorología, luego que los Tribunales de Evaluación efectuaran el ordenamiento de los aspirantes por orden de puntuación, a efectos de habilitar

el proceso posterior de aprobación de las contrataciones, según surge del dispositivo citado en el Visto.-----

CONSIDERANDO: I) que según lo refieren las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 2009 (número interno 87.094) y de 31 de mayo de 2010 (número interno 88.077) en sus Resultando III), debido a ciertos desistimientos ocurridos, la Dirección Nacional de Meteorología solicitó cubrir los puestos siguiendo la precedencia establecida por el concurso de méritos y antecedentes realizado en octubre de 2007, dictándose la Resolución modificativa respectiva.-----

II) que asimismo, se advirtió en los actos administrativos citados la renuncia y desistimiento de algunos postulantes, cuyos lugares no fueron ocupados a pesar que el Acta Número 1 del Tribunal de Concurso había seleccionado al señor Ramón Alvariano Guianze y a la señora Alba Isabel Umpiérrez Curbelo para cubrir dichos puestos, en razón de ocupar los primeros lugares de precedencia.-----

III) que como consecuencia de lo advertido, el Poder Ejecutivo el 16 de noviembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010 autorizó a la Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a contratar a Alvariano Guianze, Ramón y Umpiérrez Curbelo, Alba Isabel, respectivamente, para el desempeño de la función de "Técnico Meteorólogo" Clase III, según las especificaciones citadas en el numeral 1) de sus partes dispositivas.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

IV) que las decisiones precedentes, si bien contemplan en parte el rito procesal que debió haberse cumplido naturalmente, no subsanan -sin embargo- el error padecido por la Administración en perjuicio de los últimos contratados, en tanto a los mismos le correspondía por derecho, integrar la Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de abril de 2008 (número interno 85.094), lo que habrá de subsanarse en el presente acto.-----

V) que el dictamen número 360/010 de 19 de octubre de 2010 emitido por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno aconseja proceder en tal sentido, estimando "...que la única forma jurídicamente válida y racionalmente legítima de resolver la disyuntiva aquí planteada entre la formalidad jurídica omitida, habida cuenta de la serie de entorpecimientos causados a quienes teniendo legítimo derecho a ser incluidos en la resolución original, no lo fueron, por una inocultable -aunque puntual- deficiencia de funcionamiento de los Servicios del Estado aquí involucrados; y la aplicación de los principios generales de derecho, es apreciar globalmente toda la situación, tratando de que el resultado final de la aplicación de las normas positivas ampare y proteja el derecho de los ofendidos...", correspondiendo al propio Estado recomponer el derecho violado.-----

VI) que la misma Fiscalía sostiene que deben prevalecer las normas sustanciales superiores cuando el buen derecho anterior resulta quebrado por hechos posteriores, según se ha analizado precedentemente.-----

VI) que sin perjuicio de ello, no serán abonadas retroactividades salariales, ni se harán efectivos aportes a la seguridad social ni se reconocerá antigüedad en mérito a que las mencionadas personas prestaron servicios efectivos a partir del comienzo de ejecución de sus contratos.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:


1ro.- Declárase que las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 2009 (número interno 87.094), de 31 de mayo de 2010 (número interno 88.077) y la modificativa de esta última, de 6 de setiembre de 2010 (número interno 88.345), que autorizaron a la Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" la celebración de 2 (dos) contratos de trabajo a término, en la categoría detallada en las mismas, con un régimen de 40 horas semanales, con las retribuciones establecidas en el Decreto 363/007 de 1ro. de octubre de 2007 con cargo a la financiación enunciada, estableciendo que las personas a contratar desempeñarían la función de "Técnico Meteorólogo Clase III" (comprendida en la categoría Técnico-Especializado Nivel VI), recayendo dichas funciones en el señor Ramón Alvaríño Guianze y la señora Alba Isabel Umpiérrez Curbelo, poseen el carácter de modificativas de la Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de



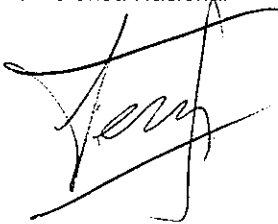
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

abril de 2008 (número interno 85.094), retrotrayendo sus efectos a dicha fecha, únicamente en el entendido de generar el presupuesto habilitante del pasaje a la función pública, sin que esto genere el derecho al cobro de retroactividad alguna por ningún concepto.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y pase a las Direcciones Generales de Recursos Financieros y de Recursos Humanos del mencionado Ministerio, a la Dirección Nacional de Meteorología, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Defensa Nacional.-----

  
LUIS ROSADILLA  
Ministro de Defensa Nacional

  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República



3000000000